



ACUERDO #  
00001950

**El Defensor de los Habitantes de la República en funciones**

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 59, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor José Rodolfo Rivera Collazo, mayor, portador de la cédula de identidad N° 8-0083-271, laboró para esta institución durante 9 años 5 meses y 25 días, en el período comprendido entre el 01 de febrero del 2006 al 31 de julio del 2015.
2. Que el servidor disfrutó de un permiso sin salario del 23 de agosto del 2010 al 27 de agosto del 2010.
3. Que el señor Rivera Collazo estuvo incapacitado por la Caja Costarricense del Seguro Social desde el 27 de junio del 2014 y hasta el 31 de julio del 2015.
4. Que de conformidad con la nota presentada por el funcionario el 02 de julio del 2015 y con la copia del oficio PEN-SA-068-2015 de la Caja Costarricense del Seguro Social del 25 de mayo del 2015, a partir del 01 de agosto del año en curso se acogió a la pensión por invalidez, motivo por el cual se procedió a cesarlo del puesto que ocupaba en propiedad, No. 103443 clasificado como Médico Asistente General G-1.

5. Que para el período 2013-2014 tenía derecho a 26 días de vacaciones de los cuales disfrutó 11 días por lo que se le deben cancelar 15 días y 9,75 días de vacaciones proporcionales de la fecha en que el servidor cumple el derecho a vacaciones (01/02/2014) hasta 1 día antes del inicio de la incapacidad por enfermedad (26/06/2014) correspondiente al período 2014-2015.
6. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2013-2014- del 01 de febrero del 2013 al 15 de enero del 2014 - es de **¢2.253.551,57** y su respectivo salario promedio diario es de **¢75.118,39** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢1.126.775,80**.
7. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015- del 01 de febrero del 2014 al 26 de junio del 2014 - es de **¢2.318.240,40** y su respectivo salario promedio diario es de **¢77.274,68** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢753.428,10**.
8. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el servidor durante los últimos seis meses antes del inicio de la incapacidad fue de **¢2.307.159,97** y el promedio diario fue de **¢76.905,33**, montos que son la base para efectuar el cálculo y determinar el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #192 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso i) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 22 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 176 días, de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de **¢5.612.208,05**.
9. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢3.279.453,44** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS ) por concepto de aporte patronal a favor del señor Rivera Collazo, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 10 de agosto del dos mil quince, la cual se adjunta, suma que junto al aporte histórico del señor Rivera, le deberá girar dicha Asociación.

10. Que en La Gaceta No. 235 Alcance Digital 131, del 5 de diciembre del 2013 se publica la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014 No 9193, donde a la Defensoría de los Habitantes en la subpartida 60399 denominada “Otras Prestaciones a terceras personas” se le aprueba la suma de ₡12.000.000,00, exclusiva para que la Institución cancele los subsidios a las y los funcionarios incapacitados por la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros.
11. Que para el mes de agosto del 2014, el monto antes citado de dicha subpartida se había consumido en el pago de incapacidades al señor Rivera y a otros funcionarios por lo que mediante correo electrónico del 05 de agosto del 2014, el Departamento de Recursos Humanos le informa al Señor Rivera Collazo que por haberse agotado los recursos no es posible continuar con el pago del subsidio por lo que recibirá el salario completo a partir de la primera quincena de ese mes y que posteriormente se le comunicará la fecha a partir de la cual se le aplicará la deducción del monto proporcional de incapacidad que corresponde a la Defensoría del período comprendido entre el 28 de julio al 28 de agosto del 2014.
12. Que debido al faltante de dinero existente en la subpartida 60399, se inician las gestiones correspondientes para que mediante modificación presupuestaria se le diera contenido a la referida subpartida, sin embargo para esas fechas la Institución no contaba con Jerarcas que rubricaran los documentos que permitieran darle el trámite ante la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.
13. Que a partir del 22 de setiembre del 2014, la Asamblea Legislativa designa a la Defensora de los Habitantes de la República y es el 24 de setiembre del 2014, mediante oficio DH-DFC-0445-2014, cuando se remite a Presupuesto Nacional la modificación presupuestaria que inyecta fondos a la subpartida de incapacidades por un monto de ₡10.000.000,00.
14. Que mediante Decreto 38695-H del 03 de noviembre del 2014 es aprobada la modificación presupuestaria por lo que el Departamento de Recursos Humanos le comunica al señor Rivera Collazo que a partir de la primera quincena del mes de noviembre del 2014 la Defensoría continuará con el proceso de aplicación de incapacidad que había suspendido en agosto de ese año.

15. Que además de la incapacidad del 28 de julio al 28 de agosto del 2014, posteriormente la Caja Costarricense del Seguro Social extiende otras incapacidades, a saber: del 20 de agosto del 2014 al 15 de octubre del 2014, del 16 de octubre del 2014 al 18 de marzo del 2015, del 19 de marzo del 2015 al 22 de julio del 2015 y del 23 de julio del 2015 al 31 de julio del 2015.
16. Que debido al atraso ocurrido por la situación descrita en los Considerandos 11,12,13, 14 y 15 de este acuerdo, al 31 de julio del año en curso, fecha de la renuncia, el exfuncionario generó una deuda a la Institución por concepto de los salarios completos pagados por la Defensoría de los Habitantes al servidor cuyo monto asciende a ₡4.643.677,00 detallados de la siguiente manera: ₡4.229.884,00 de la incapacidad del 19 de marzo del 2015 al 22 de julio del 2015 y ₡413.793,00 de la incapacidad del periodo comprendido entre el 23 de julio al 31 de julio del 2015, según folios números 140 y 141 del expediente personal. Dichos montos se calculan tomando como base el salario bruto mensual para el segundo semestre del 2014, según consta el folio #118 del expediente personal.
17. Que en la carta en la que comunica su renuncia el exfuncionario Rivera Collazo indica tener conocimiento de la deuda contraída y autoriza a que la misma sea rebajada de su liquidación.

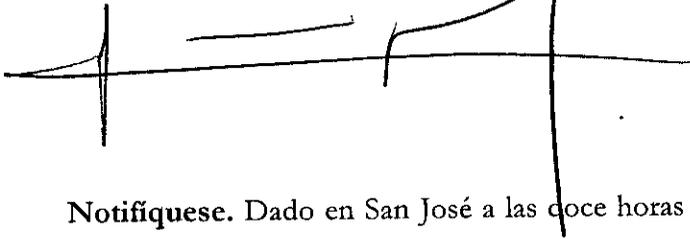
**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

- 1.- Agradecer al señor **Rivera Collazo** los servicios prestados a la Institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

- Vacaciones	₡1.880.203,90
- Cesantía	₡5.612.208,05
<b>TOTAL</b>	<b>₡7.492.411,95.</b>

3- Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2014-2015 y Salario Escolar 2015, serán cancelados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en las fechas que para tal efecto ésta tiene previstas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with several vertical strokes and a large, sweeping curve on the right side.

**Notifíquese.** Dado en San José a las doce horas del día cinco de octubre del dos mil quince.  
Juan Manuel Cordero; Defensor de los Habitantes de la República en funciones.